

V I S T O :

La petición formulada por el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO (Expte. C-35-93 D.E. H-4578/93 anex. C-72-93) solicitando autorización para colocación barandas o postes indicadores de las rampas para discapacitados publicidad gráfica destacada; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha solicitud, el referido Consejo pretender hallar un medio que financie la construcción, instalación y mantenimiento de rampas para las personas discapacitadas;

Que, conforme a ello, han emitido opinión al respecto las áreas técnicas de este Municipio (ver fs. 3/7; 17/21) proponiendo, inclusive, el respectivo anteproyecto de Ordenanza para su concreción;

Que, este Cuerpo considera que, hallándose debidamente reconocido el Consejo Municipal del Discapacitado, resulta oportuno concederle a dicha entidad las posibilidades de procurar directamente la concreción de las obras de rampas en la vía pública, tratándose las mismas de obras de suma y directa importancia para las personas a quienes representa;

Que, de ese modo, el Municipio permitirá al referido Consejo administrar e impulsar dichas obras, conservando para sí el contralor y supervisión de obras, en razón del ejercicio de funciones que le son propias e inherentes, pero sin tener que tomar a su cargo el mantenimiento y conservación de las mismas;

Por lo expuesto este H.Cuerpo sancionó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 1994, la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO a ----- instalar construir y mantener las rampas para discapacitados existentes en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO podrá contra----- tar la instalación, construcción y mantenimiento de las rampas con terceros a cambio de la instalación de publicidad gráfica en las mismas, de acuerdo a la reglamentación que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.- Las características constructivas de las rampas para ----- discapacitados deberán ajustarse a las prescripciones técnicas que se detallan en el Plano y especificaciones consignadas como Anexos I y II, respectivamente, los que pasan a formar parte de la presente.-

ARTICULO 4°.-CANTIDAD Y UBICACION:

----- La cantidad y ubicación de las rampas a concesionar serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, tomando como base las peticiones y estudios que se desarrollen en el Consejo Municipal de Discapacitados.-

ARTICULO 5°.- PUBLICIDAD

----- El concesionario podrá explotar la publicidad gráfica en las barandas de las rampas concesionadas, de acuerdo a las características y dimensiones establecidas en los Anexos I y II.-

ARTICULO 6°.- PLAZOS:

----- Establécese un plazo mínimo de concesión de dos (2) años y un máximo de cinco (5) años, debiendo determinarse en el Pliego de Bases y Condiciones conjuntamente con el plazo de ejecución de las obras.-


ARTICULO 7°.- En caso de incumplimiento por parte del CONSEJO

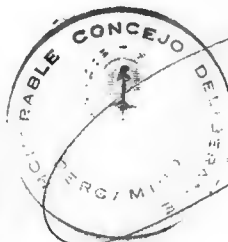
----- MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO de las normas de mantenimiento y conservación de las rampas asignadas, previa intimación para que en el plazo de quince (15) días regularice la situación, el Departamento Ejecutivo podrá tomar a su cargo dichas tareas, produciéndose la caducidad de los derechos acordados a terceros sobre los mismos.-

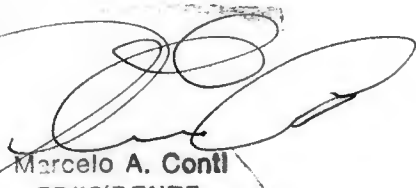
ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus
----- efectos.-

PERGAMINO, Julio 25 de 1994.-

ORDENANZA N° 3636/94.-


Roberto Luis Azpeltia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE